

## **PROGRAMA DE GESTIÓN DE LOS CANDIDATOS AL CONCEJO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE FERNANDEZ FEO – ESTADO TÁCHIRA.**

En definitiva, sin perjuicio de los avances que se han señalado en relación con la función de los concejales, su rol y facultades, queda aún mucho por avanzar. Son los nuevos desafíos que tienen por delante los concejales, especialmente en dos áreas.

En principio, la fiscalización, dimensión en la que siempre se les ha caracterizado los concejales un rol protagónico. En cuanto a ésta, es preciso por una parte, fortalecer los conocimientos de los concejales respecto de las herramientas de fiscalización que hoy contempla la ley y su adecuada utilización, que si bien ha mejorado notablemente en los últimos años, aún puede profesionalizarse y hacerse más eficiente. Y al mismo tiempo, se requiere incorporar una serie de reformas legales con el objeto de perfeccionar el sistema de fiscalización hoy previsto en la ley.

Respecto del perfeccionamiento legal del sistema de fiscalización, es preciso:

- Entregar a cada concejal la facultad de fiscalizar la gestión municipal y las actuaciones del alcalde en este ámbito.
- Establecer sanciones en caso de que el alcalde no dé cumplimiento a las obligaciones que le impone la ley en relación con las facultades de los concejales, especialmente las relativas a la fiscalización.

- De esta forma, se sugiere establecer un esquema de sanciones a través de multas y la creación de la figura de “suspensión del alcalde”, para los casos que existiendo irregularidades administrativas de su parte, pero no siendo de la entidad suficiente para demandar su remoción, pueda igualmente estar afecto a una medida tendiente a sancionar su responsabilidad administrativa.

- En el caso de no cumplir con la entrega de información a los concejales cuando ésta ha sido solicitada en la forma prescrita en la ley, o bien, cuando el alcalde no cumple con otorgar al concejo los fundamentos de una modificación presupuestaria al menos con cinco días de anterioridad a su votación, también deberían incorporarse herramientas que hicieran más efectiva esta facultad y que en definitiva obligaran a los alcaldes a cumplir.

En concreto, la idea es lograr que las normas que el legislador ha previsto como herramientas para que los concejales realicen adecuadamente sus facultades de fiscalización, no vean obstaculizado su ejercicio por la mera arbitrariedad del alcalde, pues de lo contrario, la ley corre el riesgo de ser sólo una declaración de buenas intenciones.

- Permitir que los concejales puedan solicitar, además de las auditorías externas, auditorías de mérito en relación a la inversión de los recursos, con el objeto de que antes de efectuar un determinado gasto, y en el caso de desistir dudas razonables en relación con la forma en que se invertirán los recursos, se pueda escuchar la opinión de un profesional o experto en la materia. Este tipo de auditorías se regirían por las

normas ya establecidas para aquellas en la ley, y sólo podrían solicitarse dos veces en un año calendario o bien en caso, de que la unanimidad del concejo así lo estimara conveniente.

- Un tema que hace muchos años nos ronda pero nunca ha sido analizado en profundidad es el relativo a la profesionalización del la función del concejal. Quizás ya es tiempo de avanzar en este sentido. Son tan importantes las funciones que cumple un concejal y tanto más pueden ser las nuevas que se quieren entregarles que resultaría perfectamente posible pensar en una profesionalización del cargo con una remuneración acorde con el trabajo a desarrollar, haciéndolo responsable, al igual que el alcalde de las irregularidades que pueda cometer en el ejercicio de aquellas.

El segundo de los ámbitos en que debe avanzarse en cuanto al rol de los concejales, es el papel que ellos juegan en relación con el fortalecimiento de la ciudadanía y comunidad en general. Los concejales son, en tanto autoridades políticas, los representantes directos de la comunidad local en el gobierno de la comuna, de modo que son los mandatarios por los ciudadanos para representar sus intereses, demandas y expectativas de una mejor calidad de vida, en la municipalidad.

- En este sentido, a los concejales les cabe un rol muy importante, y hasta ahora poco explotado en la mayoría de los casos, en relación con la canalización de dichos intereses y demandas a través de los mecanismos de participación ciudadana que prevé la ley y aquellos que pueden ser incorporados a la comuna mediante la

respectiva ordenanza de participación, es decir, un rol en cuanto dinamizadores de la democracia local y la participación de la comunidad en los asuntos públicos locales.

- Así, cabe a los concejales promover al interior de sus respectivas municipalidades la puesta en práctica de los mecanismos de participación; desde aprobar una ordenanza sobre la materia que efectivamente se ajuste a la realidad local, hasta velar por la implementación y correcto funcionamiento de los Consejos Económicos y Sociales, o bien, incentivar el establecimiento de novedosos y eficaces mecanismos de participación y promover el acceso a la información pública de carácter local.

- El tema de la participación ciudadana es un tema en el cual los municipios están en deuda, muchos se conforman con cumplir con lo mínimo que exige la ley, son muy pocos los que han implementado novedosas y distintas formas de hacer partícipes a la ciudadanía en la gestión local. Sin lugar a dudas, a nuestro juicio, si han de crearse nuevas herramientas y entregarse facultades a los concejales, claramente algunas de ellas deben decir relación con el concejal como actor, motor o artífice de la gestión participativa de la ciudadanía en la gestión local.

A nuestro juicio, para dar cumplimiento a los fines planteados, fortalecer la gestión fiscalizadora de los concejales, darles mejores herramientas para ejercer su gestión, hacerlos artífices de la participación ciudadana y avanzar en el análisis de fondo de la profesionalización de su función con remuneraciones y responsabilidades acordes con el ejercicio del cargo, se debe asumir un compromiso concreto con el país de propiciar mejoras concretas a la legislación que los regula, sin olvidar la aplicación

de medidas efectivas tendientes a revertir la opinión y la percepción que la ciudadanía tiene de los gobiernos locales y sus autoridades.

Por último y en concreta armonía con lo señalado precedentemente, se ha estimado oportuno dar a conocer las conclusiones:

### **REFORMA MUNICIPAL**

- Profundizar en la facultad fiscalizadora extendiéndola a lo individual del cargo de Concejal.
- Ampliar al Concejal el factor de Iniciativa para impulsar proyectos en toda Área Municipal
- Extender la facultad Normativa al Concejo y los Concejales, en términos de iniciativas.
- Constitución de Comisión Mixta Concejales-Comunidad para el estudio de la Reforma de Leyes y Ordenanzas Municipales.

### **MODELO MUNICIPAL**

Propender a un sistema de Gestión Municipal que consagre una mayor incorporación del Concejal a su ejercicio, en tiempo y dedicación, posibilitando su conducción y responsabilidad en las distintas áreas del que hacer Municipal.